



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Educación. Idiomas.** Orden de 17 de abril de 2015 por la que se establecen las características de los centros de Educación Infantil y Primaria bilingües de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 15431

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Nombramientos.** Orden de 29 de abril de 2015 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15450



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación y Cultura

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... **15452**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito con fecha de 29 de mayo de 2014 entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del mercado de abastos Ronda del Carmen ..... **15455**

**Convenios.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico ..... **15462**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Autorización ambiental.** Resolución de 21 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para almazara, promovida por "Aceitunera del Norte de Cáceres, SCL de 2.º Grado" (ACENORCA), en el término municipal de Valverde del Fresno ..... **15467**

**Deslinde.** Resolución de 24 de abril de 2015, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Cañadillas", en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz ..... **15479**

### Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 71/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **15482**



## Junta Electoral Provincial de Badajoz

**Elecciones.** Edicto de 8 de mayo de 2015 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz..... **15483**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 20 de abril de 2015 sobre notificación de auto dictado en el recurso de apelación n.º 77/2015 ..... **15484**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Promoción de la accesibilidad.** Anuncio de 21 de abril de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 154/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, y se aprueba la convocatoria para el año 2014 ..... **15488**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96060567, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura .... **15490**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura ..... **15490**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura ..... **15492**

**Información pública.** Anuncio de 14 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria cárnica, promovido por Chacinas Manuel Castillo, SL, en Azuaga..... **15492**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres ..... **15497**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña ..... **15499**



**Notificaciones.** Anuncio de 16 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0201, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **15501**

**Sentencias. Ejecución.** Anuncio de 22 de abril de 2015 sobre ejecución de sentencias, relativas al amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro, de la provincia de Cáceres ..... **15502**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0291/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15503**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de eficiencia energética de edificios ..... **15504**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en expedientes de ayudas agroambientales para los solicitantes de ayuda y pago de la primera anualidad de ganadería ecológica, producción ecológica de olivar y producción integrada de arroz y a los solicitantes del pago de la segunda anualidad de producción integrada de arroz y de frutal de pepita, producción ecológica en olivar, frutales de hueso, pepita, secano, ganadería y de la ayuda a las aves esteparias, todas correspondientes a la campaña 2014 ..... **15505**

**Contratación.** Anuncio de 5 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Elaboración e impartición de talleres escolares sobre la Red Natura 2000 del Proyecto Life + Infonatur 2000". Expte.: 1551SE1PC163 .... **15506**

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Contratación.** Resolución de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1503002.... **15509**

## **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0029/15 ..... **15512**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FN/B/15/315, en materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad .... **15513**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FN/B/14/1718, en materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad .... **15513**



**Organizaciones sindicales. Estatutos.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Central Sindical Unitaria de Extremadura", en siglas "CSU-Extremadura". Expediente CA/205 ..... **15514**

### **Ayuntamiento de Trujillo**

**Planeamiento.** Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **15515**

### **Nuestra Señora de Aguasantas, Sociedad Cooperativa**

**Cooperativas.** Anuncio de 24 de marzo de 2015 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada ..... **15516**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 17 de abril de 2015 por la que se establecen las características de los centros de Educación Infantil y Primaria bilingües de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2015050113)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, resalta en su preámbulo la importancia del dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera, convirtiéndose en objetivo prioritario de una educación de calidad que apuesta por el plurilingüismo y que redobla esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, alcanzando un nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita que favorezca su empleabilidad y sus ambiciones profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su Título IV, propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado en, al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras. Concretamente, en los artículos 74.1 y 74.2 respectivamente, se establece que "los centros de infantil y primaria que se creen en la Comunidad Autónoma serán bilingües" y que "los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura contarán con programas de fomento de la educación bilingüe".

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, recoge entre sus objetivos "adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas", trasladándose este mismo objetivo al Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 114, de 16 de junio). En su artículo 11.1, se establece que "los centros podrán impartir, con la previa autorización de la Consejería competente en materia de educación, una parte de las asignaturas del currículo en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el presente decreto. En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las asignaturas en ambas lenguas".

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional segunda, señala que las Administraciones educativas re-



gularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros especialistas en Educación Infantil, para impartir en una lengua extranjera las enseñanzas de esta etapa en los centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos deberán demostrarse, a partir del curso académico 2013/2014, acreditando las competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Estos requisitos son similares a los que exige la disposición adicional tercera del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones adicionales citadas anteriormente, se publica en nuestra Comunidad Autónoma el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, (DOE n.º 57, de 24 de marzo), por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, en materias del plurilingüismo. Estas acciones planteadas se enmarcan en las políticas europeas y tienen como objetivo que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación y Cultura propone ampliar el número de lenguas estudiadas; y que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender "en el idioma", de ahí que se involucren otras áreas.

En todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, se tienen como referencia, en nuestros currículos y en todas las acciones planteadas, los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa (MCER).

Tal y como se refleja en la Ley de Educación de Extremadura se tenderá a que el alumnado de centros bilingües de educación infantil y primaria alcance, en la lengua extranjera correspondiente, el nivel A1 del MCER al terminar la Educación Primaria.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación y Cultura regula los centros de educación infantil y primaria bilingües, su autorización, organización y funcionamiento, su ordenación y las funciones específicas del profesorado.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto regular la autorización, ordenación y organización de los centros de educación infantil y primaria bilingües.
2. Esta orden será de aplicación en centros de educación infantil y primaria, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Centros bilingües.**

1. Tendrán la consideración de centros bilingües los centros docentes de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria que, junto a la enseñanza de la lengua extranjera, impartan determinadas áreas no lingüísticas en esa misma lengua extranjera en al menos un veinte por ciento del horario lectivo semanal en el segundo ciclo de educación infantil y el cuarenta por ciento del mismo en educación primaria.
2. Los centros de educación infantil y primaria que se creen en la Comunidad Autónoma serán bilingües de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

**Artículo 3. Implantación de las enseñanzas.**

1. En los centros de nueva creación, la implantación de la enseñanza bilingüe comenzará en el primer curso de educación primaria y en el primer curso del segundo ciclo de la educación infantil, ampliándose progresivamente al resto de los cursos de cada etapa.
2. Para el resto de los centros de educación infantil y primaria que deseen transformarse en centros bilingües, la implantación de este tipo de enseñanza será simultánea en todos los cursos de las dos etapas.

**Artículo 4. Denominación específica de los centros bilingües.**

1. Los centros públicos bilingües deberán anteponer a su denominación específica la distinción de centro "bilingüe", que será la que figure en la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de Extremadura; de tal modo que estos centros seguirán denominándose Centros de Educación Infantil y Primaria, a lo que seguirá la denominación específica correspondiente.
2. Únicamente los centros privados que sean autorizados como centros bilingües, podrán incorporar en su denominación el término "bilingüe".

**Artículo 5. Características de un centro bilingüe.**

Los centros bilingües deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de al menos el 30 por ciento de la plantilla del profesorado, en el caso de los centros públicos, con la acreditación y habilitación lingüísticas establecidas en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo; y en el caso de los centros privados, con los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta orden. En este cálculo no se tendrán en cuenta los maestros y maestras de la especialidad de Lengua Extranjera.





- b) En el marco general del proyecto educativo del centro, se elaborará un currículo integrado de las lenguas y un modelo de organización y funcionamiento adaptado a las especificaciones recogidas en esta orden.

**Artículo 6. Autorización como centro bilingüe.**

1. Los centros podrán solicitar el reconocimiento como centro bilingüe en el primer trimestre del curso escolar.
2. Para solicitar dicho reconocimiento será necesario que el claustro de profesores elabore una propuesta de funcionamiento como centro bilingüe que deberá ser conocida por el Consejo Escolar y aprobada por la dirección del centro. En los centros privados, la aprobación corresponderá a la titularidad del centro.
3. La Consejería competente en materia de educación autorizará la implantación de la enseñanza bilingüe en el centro a lo largo del segundo trimestre del curso escolar correspondiente, previo al proceso de escolarización, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.2 de la presente orden.
4. La autorización afectará a todo el alumnado de las etapas de educación infantil y educación primaria y a la plantilla orgánica y funcional del centro, haciéndose efectiva, en ambos casos, de manera progresiva según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente orden.

**Artículo 7. Procedimiento para la autorización.**

1. Las solicitudes se formalizarán, según proceda, en los modelos que figuran como Anexos I y II y junto con la documentación preceptiva, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de Educación a lo largo del primer trimestre del curso escolar, tal y como especifica el artículo 6.1 de esta orden.

La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en la web del Portal de Educación, EDUCAREX, accesible desde <http://www.educarex.es>.

2. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los centros interesados acompañarán la solicitud junto con, al menos, la siguiente documentación:
  - a) Certificación del acuerdo favorable del claustro de profesores para solicitar la puesta en funcionamiento del centro como un centro bilingüe.
  - b) Nombre y apellidos del profesorado del centro que impartirá enseñanza bilingüe, según Anexo III, diferenciando al maestro/a-coordinador/a y a los maestros/as que imparten áreas no lingüísticas, con indicación del área que impartirán en el idioma y de que cumplen los requisitos de acreditación y habilitación lingüísticas correspondientes, para los centros públicos, siendo esto último comprobado de oficio por la Administración.



- c) La documentación que justifique que el profesorado de los centros privados reúne los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta orden.
  - d) El currículo integrado de las Lenguas tal como se establece en el artículo 8.4 de la presente orden.
  - e) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas impartidas en Lengua extranjera en Educación Primaria, hasta cubrir las 10 horas establecidas en el artículo 10.1 de esta orden (según Anexo IV).
4. Si la solicitud de autorización no contuviera los datos o no viniera acompañada de la documentación a que se refiere el apartado 3, se requerirá a la parte interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose esta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  5. El Servicio de Inspección, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud o la subsanación de la misma, emitirá un informe respecto al cumplimiento por el centro solicitante de los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta orden.
  6. La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá dicho informe junto con la solicitud y la documentación requerida en el punto 3 de este artículo a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de enero.
  7. El titular de la Secretaría General de Educación concederá la autorización como centro bilingüe, mediante resolución, siempre que el centro reúna los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta orden, y tendrá efectos académicos desde el curso siguiente al de la fecha de dicha autorización. En otro caso, denegará la autorización mediante resolución motivada.

### **Artículo 8. Currículo y metodología.**

1. Con carácter general, el currículo de cada una de las áreas de educación infantil y de educación primaria será el establecido en la normativa vigente.
2. Los centros bilingües se dotarán de un modelo metodológico, curricular y organizativo que contenga los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera, promoviendo la adquisición y el desarrollo de las competencias lingüísticas del alumnado en relación con las destrezas de escuchar, hablar, leer y escribir siguiendo, para ello, las recomendaciones europeas recogidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera y de áreas no lingüísticas impartidas en lenguas extranjeras sólo se utilizará la lengua castellana como apoyo y de forma excepcional, priorizándose la comprensión y la expresión oral.
4. En el marco del proyecto educativo, deberán elaborar un currículo integrado de lenguas, que contenga al menos los siguientes aspectos:



- a) Estrategias que propicien el aprendizaje de contenidos de áreas no lingüísticas en lengua extranjera.
  - b) Diseño de tareas comunicativas de aprendizaje que se implementarán en el aula para contribuir a que el alumnado pueda dominar las destrezas básicas de la competencia lingüística, tanto orales como escritas, en coherencia con los objetivos de aprendizaje que aparecen relacionados para cada nivel de competencia, conforme a lo recogido en el apartado 2 del presente artículo. Para la consecución de estos objetivos se promoverá el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas.
  - c) Consideración de la competencia lingüística del alumnado como base para el desarrollo del resto de competencias clave.
  - d) Establecimiento de vínculos entre las distintas lenguas, unificar la terminología lingüística y los planteamientos metodológicos basados en un enfoque comunicativo.
  - e) Se desarrollará e incentivará el uso continuo del idioma extranjero como lengua vehicular en las actividades rutinarias y diarias de aula y de centro y, en la medida de lo posible, en la comunidad educativa en aras a propiciar la natural adquisición y utilización del idioma extranjero por parte del alumnado y su entorno.
5. En el segundo ciclo de la educación infantil se introducirá la lengua extranjera de manera globalizada, procurando un acercamiento de los niños y niñas al idioma, con un enfoque totalmente comunicativo.

**Artículo 9. Organización y horario en el segundo ciclo de la educación infantil.**

1. Los centros bilingües establecerán el horario lectivo del alumnado del segundo ciclo de la educación infantil de forma que en cada curso del ciclo se impartan en Lengua Extranjera cinco horas semanales.
2. El horario en el que se imparta la Lengua Extranjera se dedicará a la sensibilización al idioma extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5.

**Artículo 10. Organización y horario en la educación primaria.**

1. Los centros bilingües establecerán el horario lectivo del alumnado de educación primaria de forma que en cada curso de la etapa se impartan en Lengua Extranjera diez horas semanales.
2. Los alumnos podrán cursar todas las áreas del currículo de Primaria en lengua extranjera a excepción de la Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y las áreas optativas.
3. Todas las áreas que un centro haya decidido impartir en lengua extranjera se impartirán íntegramente en ese idioma.

**Artículo 11. Admisión del alumnado.**

1. Los centros que impartan asignaturas del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Entre tales criterios no se incluirán requisitos lingüísticos.



2. La dirección del centro docente informará a la comunidad educativa, antes del inicio del procedimiento de admisión del alumnado, del carácter de centro bilingüe.

**Artículo 12. Evaluación y promoción del alumnado.**

La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas no lingüísticas recibirá el apoyo del profesorado especialista de la lengua extranjera para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su área. No obstante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En la evaluación de las áreas lingüísticas se atenderá al grado de consecución de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada una de las cuatro destrezas a que hace referencia el artículo 8.2 teniendo en cuenta los niveles de competencia lingüística establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- b) En la evaluación de las áreas no lingüísticas primarán los currículos propios del área, sobre las producciones lingüísticas en la lengua extranjera. Las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumno en dicha lengua extranjera serán tenidas en cuenta en la evaluación del área para mejorar los resultados obtenidos por el alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo. Dichos criterios de evaluación le serán comunicados a las familias y alumnado al principio de cada curso escolar.
- c) En la evaluación se promoverá que el alumnado demuestre lo que ha aprendido a hacer en relación con las cuatro destrezas a través de instrumentos de evaluación tales como el Portfolio.

**Artículo 13. Certificación del alumnado.**

Al término de la Educación Infantil y en el resumen de la escolaridad del segundo ciclo de esta etapa, en el Anexo III de la Orden de 27 de febrero de 2009, sobre la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, (DOE n.º 49, de 12 de marzo), se recogerá en el apartado de consideraciones sobre la escolaridad la siguiente leyenda: «Ha cursado la enseñanza bilingüe de la Lengua Extranjera [especificar] en la etapa educativa/cursos [especificar]».

Igualmente, en el expediente y en el Historial Académico de Educación Primaria del alumnado se consignará la misma leyenda en el apartado de observaciones.

**Artículo 14. Coordinación e implicación del profesorado.**

1. Los centros bilingües contarán con un/a maestro/a responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe en Educación infantil y Educación primaria, que será designado, para cada curso académico, por la dirección del centro de entre el profesorado que imparta áreas en lengua extranjera, dando preferencia al especialista de Lengua Extranjera y con destino definitivo en el centro. El coordinador no impartirá las disciplinas no lingüísticas. Además será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación del programa bilingüe en el centro.
2. El coordinador dispondrá de un período lectivo de reducción a la semana para llevar a cabo sus funciones.



3. Excepcionalmente, en el caso de centros bilingües de otra lengua que no sean inglés o francés, tanto las funciones de coordinación como la impartición de la lengua extranjera del centro podrán ser asumidas por un maestro de otra materia, siempre que cumpla con los requisitos de acreditación y habilitación lingüísticas correspondientes establecidos para los centros públicos, y en el caso de los centros privados, con los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta orden.
4. La dirección del centro dispondrá de un máximo de tres períodos lectivos de reducción semanales, para repartir entre los/as maestros/as que impartan áreas no lingüísticas en lengua extranjera, sin que cada maestro pueda acumular más de un periodo lectivo y siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.
5. En el proyecto educativo de los centros bilingües se podrá establecer, de acuerdo con su disponibilidad de personal docente, una mayor disposición horaria semanal que la establecida en el apartado anterior, con el visto bueno del Servicio de Inspección.

**Artículo 15. Plantilla de profesorado de los centros bilingües públicos.**

1. La Consejería competente en materia de educación aplicará a los centros bilingües los criterios sobre definición de la plantilla orgánica y de funcionamiento de profesorado establecidos con carácter general para el resto de centros docentes públicos, con las especificidades que se establecen en el presente artículo.
2. Para la impartición de las áreas en lengua extranjera los centros bilingües podrán contar en su plantilla con puestos de carácter bilingüe que serán definidos por la Consejería competente en materia de educación.
3. Cada curso escolar serán determinados por la Consejería competente en materia de educación los puestos de carácter bilingüe necesarios para cada uno de los centros.
4. Los puestos de carácter bilingüe que se determinen serán ocupados de acuerdo con los procedimientos de provisión de plazas. A tales efectos, el profesorado que acceda a dichos puestos deberá tener la acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera correspondiente.
5. El profesorado que ocupe puestos de carácter bilingüe impartirá docencia en los cursos donde se haya implantado la enseñanza bilingüe, sin perjuicio de que pueda completar su horario con otras enseñanzas y cursos una vez atendidos aquellos.

**Artículo 16. Funciones del profesorado bilingüe.**

1. Son funciones del coordinador, además de las que con carácter general se establecen en la normativa vigente:
  - a) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo del programa bilingüe, coordinando la elaboración del currículo integrado de las lenguas en el marco del proyecto educativo de centro.
  - b) Elaborar materiales curriculares específicos en AICLE (Aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera) u otra metodología tradicional conjuntamente con el profesorado de las disciplinas no lingüísticas.



- c) Revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales.
  - d) Participar, en su caso, en las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
  - e) Participar en tareas de formación del profesorado relacionadas con la metodología bilingüe.
  - f) Establecer el horario y supervisar la labor de los auxiliares de conversación, quienes deberán apoyar preferentemente la labor del profesorado que imparte su área en la lengua extranjera.
  - g) Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en el centro y cuantas otras le sean encomendadas por el equipo directivo en relación con el programa bilingüe.
  - h) Coordinar la evaluación, incluida la autoevaluación, del proyecto, junto con los profesores participantes y elevar sus conclusiones al equipo directivo que lo trasladará al Claustro y al Consejo Escolar para su conocimiento.
2. Los maestros de áreas no lingüísticas que las impartan en lengua extranjera, tendrán como funciones:
- a) Abordar el aprendizaje de las lenguas como un instrumento para la comunicación, priorizando las destrezas que caracterizan esta competencia clave, situando los planteamientos metodológicos basados en el enfoque comunicativo y la concepción constructivista centrada en el alumnado.
  - b) Participar en la elaboración y adaptación del currículo integrado de las lenguas siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.
  - c) Elaborar materiales didácticos en coordinación con el resto del profesorado y aplicar la metodología (AICLE y tradicional), siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco Común Europeo de Referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.
  - d) Adaptar el currículo incorporando aspectos relativos a los países en los que se hable el idioma o idiomas impartidos en el centro escolar para favorecer la estructuración propia del conocimiento, a la vez que colabora al descubrimiento de otra cultura, de otra forma de ver el mundo y de vivir.
  - e) Diseñar tareas comunicativas para contribuir a que el alumnado domine sin dificultad, tanto oralmente como por escrito, las principales formas del discurso, sea capaz de argumentar con los interlocutores, interprete textos e imágenes, participe en un debate, adapte su discurso a las situaciones, a los interlocutores y a la finalidad perseguida.
  - f) Elaborar la programación específica AICLE al inicio de cada curso escolar, y confeccionar una memoria final, que se incluirá en la memoria del centro.
  - g) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura relacionadas con la metodología bilingüe.



- h) Colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, conocer y utilizar los foros virtuales que la Consejería pone a disposición del profesorado, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.

**Artículo 17. Profesorado de centros docentes privados.**

1. El profesorado de los centros privados que imparta en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, deberá acreditar al menos, competencias de un nivel B2 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la lengua extranjera correspondiente. La acreditación de ese nivel B2 o superior de competencia lingüística se obtendrá mediante la aportación de fotocopia compulsada de uno de los siguientes certificados que demuestren un nivel B2 o superior:
  - a) Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Filología) o grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.
  - b) Licenciatura en Traducción e Interpretación, de la lengua extranjera correspondiente o grado equivalente.
  - c) Las certificaciones recogidas en el Anexo I de la Orden de 3 de febrero de 2015, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 37, de 24 de febrero).
2. Además de la acreditación de la competencia lingüística en nivel B2 o superior, se exigirá también uno de los requisitos siguientes:
  - a) Requisito de experiencia docente: mediante la acreditación de una experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües igual o superior a un curso completo o 9 meses no consecutivos. Para acreditar esta experiencia se podrán aportar los certificados expedidos por la Secretaría General de Educación, de participación en los Proyectos de Sección Bilingües de cursos completos, o cualquier otra documentación oficial.
  - b) Requisito de formación metodológica en Bilingüismo de lenguas extranjeras: para aquellos maestros que no cumplan las condiciones establecidas en el apartado a). Estos maestros deberán acreditar una formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras igual o superior a 50 horas.
3. La documentación requerida en los puntos 1 y 2 de este artículo se presentará ante la dirección del centro y será remitida por la titularidad del centro acompañando a la solicitud de autorización (según Anexo II) como centro bilingüe.

**Artículo 18. Reconocimiento al profesorado.**

1. La Consejería competente en materia de educación podrá establecer un plan de formación específico para el profesorado de los centros bilingües sostenidos con fondos públicos.
2. Al final de cada curso escolar, la dirección del centro certificará la participación del profesorado y de la persona responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe de los cen-



tros sostenidos con fondos públicos y privados mediante un modelo de certificación (Anexo V), que estará disponible en la plataforma educativa Rayuela.

3. La Consejería competente en materia de educación reconocerá la participación a que hace referencia el punto anterior como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, concretamente, tendrán preferencia para la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de los programas europeos y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería competente en materia de educación.

#### ***Artículo 19. Auxiliares de conversación.***

1. Los centros bilingües sostenidos con fondos públicos podrán ser dotados, con carácter preferente sobre otros centros no bilingües, con un auxiliar de conversación a tiempo parcial o total.
2. Los auxiliares de conversación colaborarán, preferentemente, con el profesorado que imparta áreas en la lengua extranjera, con objeto de fomentar la conversación oral con el alumnado. En ningún caso realizarán funciones propias del maestro o maestra, por quien estarán siempre acompañados en el aula.

#### ***Artículo 20. Compromiso de los centros.***

Los centros bilingües deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Aplicar el currículo integrado de las Lenguas elaborado por el claustro de profesores.
- b) Participar y llevar a cabo el plan de formación específico a partir del cual se elaborará el Proyecto Lingüístico de centro. Dicho proyecto deberá elaborarse a lo largo del curso siguiente a la puesta en marcha del centro bilingüe.
- c) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación y Cultura.

#### ***Artículo 21. Finalización de la autorización para los centros de titularidad privada.***

1. La Secretaría General de Educación podrá revocar la autorización concedida a los centros de titularidad privada en los siguientes casos:
  - a) Por petición de la persona física o jurídica titular del centro docente.
  - b) Por revocación expresa de la Consejería competente en materia de educación cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la dirección del centro.
2. En el supuesto de que la persona física o jurídica titular del centro docente solicite la extinción de la autorización, ésta se realizará progresivamente, de forma que se garantice la continuidad del alumnado en la enseñanza bilingüe hasta la finalización de la etapa correspondiente.



***Disposición transitoria primera. Aplicación.***

A los centros bilingües creados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden les será de aplicación lo dispuesto en la misma, exceptuando lo relativo a la autorización como centro bilingüe.

***Disposición transitoria segunda. Plazo para el cumplimiento de ciertos requisitos del profesorado.***

Hasta tanto sean resueltas las dos primeras convocatorias sobre la acreditación y habilitación lingüísticas reguladas por el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, al personal docente que participe en programas bilingües en centros públicos y privados sólo se le exigirá el requisito de acreditación en la lengua extranjera correspondiente.

***Disposición final primera. Desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**ANEXO I  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO CENTRO BILINGÜE  
(Centro docente público de educación infantil y educación primaria)**

**1. Datos del Centro**

DIRECTOR/A:	
CENTRO:	
CÓDIGO CENTRO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD :	
PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

**2. Documentación que se acompaña:**

a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro para solicitar la puesta en funcionamiento del centro como centro bilingüe.

b) Nombre y apellidos del profesorado del centro que impartirá enseñanza bilingüe, según Anexo III, diferenciando al maestro coordinador y a los maestros que imparten áreas no lingüísticas, con indicación del área que impartirán en el idioma y de que cumplen los requisitos de acreditación y habilitación lingüísticas correspondientes.

c) Currículo integrado de las Lenguas.

d) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas impartidas en Lengua extranjera en Educación Primaria, hasta cubrir las 10 horas establecidas en el artículo 10.1 de la Orden de 17 de abril de 2015 (DOE nº                   ).

**3. Solicitud y declaración:**

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad:

a) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta

b) Que con fecha de ... de ..... del año ..... se ha informado al Consejo Escolar del centro de la solicitud de la autorización como centro bilingüe

Y SOLICITA la autorización del centro cuyos datos se expresan en la presente solicitud como centro bilingüe en la Lengua Extranjera ..... a partir del curso académico ..... en la/s etapa/s educativa/s de .....

En..... a ..... de .....del año .....

El/La Director/a del centro

Fdo.: .....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO CENTRO BILINGÜE  
(Centro docente privado de educación infantil y educación primaria)****1. Datos de la persona titular solicitante y del centro:**

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR:	NIF/CIF:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL:	DNI/CIF:
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	
CÓDIGO CENTRO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD :	
PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
UNIDADES AUTORIZADAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA:	

**2. Documentación que se acompaña:**

a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro para solicitar la puesta en funcionamiento del centro como un centro bilingüe.

b) Nombre y apellidos del profesorado del centro que participará en la impartición de la enseñanza bilingüe, según Anexo III, diferenciando al maestro coordinador y a los maestros que imparten áreas no lingüísticas, con indicación del área que impartirán en el idioma y de que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta Orden.

c) Currículo integrado de las Lenguas.

d) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas impartidas en Lengua extranjera en Educación Primaria, hasta cubrir las 10 horas establecidas en el artículo 10.1 de esta Orden.

**3. Solicitud y declaración:**

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad:

a) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta

b) Que con fecha de ... de ..... del año ..... se ha informado al Consejo Escolar del centro del inicio del procedimiento de reconocimiento como centro bilingüe



Y SOLICITA la autorización del centro cuyos datos se expresan en la presente solicitud como centro bilingüe en la Lengua Extranjera ..... a partir del curso académico ..... en la/s etapa/s educativa/s de .....

En..... a ..... de .....del año .....  
El/La Titular del centro o Representante legal.

Fdo.: .....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO III****ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS Y PROFESORADO QUE LAS IMPARTEN.**

MAESTRO/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	Situación administrativa

**PROFESORADO QUE IMPARTE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS**

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:



D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

D. /D <sup>a</sup>	NIF:
Situación administrativa:	Especialidad:
Áreas no lingüísticas que imparte:	Acreditación y habilitación lingüística en la lengua extranjera:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El/la Director/a del Centro

Fdo.:

**ANEXO IV****DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO SEMANAL DE LAS ÁREAS  
IMPARTIDAS EN LENGUA EXTRANJERA EN CADA CURSO DE  
EDUCACIÓN PRIMARIA.**

(El total debe ser de 10 horas en cada curso, incluidas las de Primera Lengua Extranjera).

	ÁREAS	Cursos					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Troncales	Matemáticas						
	Ciencias de la Naturaleza						
	Ciencias Sociales						
	Primera Lengua Extranjera	2,5 h.	2,5 h.	2,5 h.	3 h.	3 h.	3 h.
Específicas	Educación Física						
	Educación Artística						
	<b>TOTAL</b>	10 h.	10 h.	10 h.	10 h.	10 h.	10 h.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El/la Director/a del Centro

Fdo.:



**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE.**

Se genera en Rayuela, especificando:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, maestro o maestra de la especialidad \_\_\_\_\_ ha impartido enseñanzas bilingües en el CENTRO DOCENTE Bilingüe \_\_\_\_\_ durante el curso \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El/la Director/a del Centro

La coordinación de la enseñanza bilingüe

Fdo.:

Fdo.:







## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 29 de abril de 2015 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2015050115)

El Artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de febrero de 2015 fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. Dicho concurso fue resuelto por Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de abril de 2015, en la que figura el concursante al que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO :

Primero. Nombrar a don Ignacio Burgos Bravo, Registrador de la Propiedad, para servir en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz.

Segundo. Dar traslado de la presente Orden de nombramiento al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, con-



forme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2015061018)*

Por Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimoctava de dicha resolución, la Dirección General de Personal Docente, mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, resolvió con carácter provisional el concurso de traslados, y ordenó la exposición de los listados correspondientes con el objeto de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o la renuncia a la participación en el mismo.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente, ha dispuesto:

#### **Primero. Resolución del concurso.**

Aprobar la Resolución definitiva del concurso de traslados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales de destinos y aceptar las renunciaciones a la participación en el mismo, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

- a) Listado de participantes por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
- c) Relación de reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación del personal docente que ha renunciado a su participación en el concurso.
- e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso, no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.



- f) Listado del personal docente que ha resultado definitivamente excluido por no reunir los requisitos para participar con carácter ni voluntario ni obligatorio.

***Segundo. Publicidad.***

Ordenar la exposición de los listados anteriores en el portal del docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (Concurso de traslados/Secundaria) el día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tercero. Anulación de destinos obtenidos por concurso.***

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base decimonovena de la Resolución de 24 de octubre de 2014, en el supuesto de que alguno de los participantes obtuviera destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Asimismo, en aquellos casos en que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

***Cuarto. Toma de posesión y cese.***

Los destinos adjudicados por la presente resolución son irrenunciables de conformidad con lo que dispone el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, así como la base decimonovena de la resolución de convocatoria.

La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2015 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2015.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

***Quinto. Retirada de documentación.***

Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de octubre de 2015, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a hacerlo.

**Sexto. Reingreso al servicio activo.**

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Séptimo. Participación por varios cuerpos docentes.**

En el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el supuesto de que dependa de esta administración educativa la plaza a la que el concursante no va a incorporarse.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán en la forma que determine la Dirección General de Personal Docente.

**Octavo. Adjudicación de destinos provisionales.**

Aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso, según la base décima de la Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente, no hayan obtenido destino definitivo se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido a tal efecto por la Dirección General de Personal Docente.

**Noveno. Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
(PD Resolución de 21 de abril de 2015, DOE núm. 82, del 30)  
La Directora General de Personal Docente,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES RIVERO MORENO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito con fecha de 29 de mayo de 2014 entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del mercado de abastos Ronda del Carmen. (2015060984)*

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2015, la Adenda al Convenio suscrito con fecha de 29 de mayo de 2014 entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del mercado de abastos Ronda del Carmen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO  
DE CÁCERES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EJECUTAR LAS OBRAS  
DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Y LA REMODELACIÓN  
DEL MERCADO DE ABASTOS RONDA DEL CARMEN

En Mérida, a 17 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Córdoba Pérez, Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto, 130/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), y de conformidad con la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 129, de 7 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma de la presente Adenda por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2015.

De otra, la Excm. Sra. Dña. Elena Nevado del Campo, alcaldesa del Ayuntamiento de Cáceres, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha de 29 de mayo de 2014 (DOE n.º 132, de 10 de julio) se procedió a la firma de un convenio entre ambas Administraciones para articular la concesión de una subvención del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que ascendía a 676.000 euros, y de un proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros con sujeción a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con motivo de las obras de renovación integral del Mercado Municipal Ronda del Carmen, y tal como se establece en los Pliegos del concurso público realizado a tal fin, surgió la necesidad de subsanar errores del Plan General Municipal de Cáceres y de recoger las nuevas alineaciones que se producían, principalmente por la creación de una terraza en planta primera: Para ello se precisaba, previamente, adecuar la ordenación a la realidad de la edificación actual del Mercado, incluyendo las modificaciones derivadas del proyecto de renovación integral a realizar en cuanto a alturas y alineaciones al amparo de la normativa urbanística aplicable.

El Plan General establecía para el suelo del Mercado un uso Dotacional del tipo Servicios Urbanos con clasificación de Mercado de Abastos. La altura máxima de la edificación grafiada en planos era de 1 planta. El espacio libre frente al mercado se incluía dentro de la Red Viaria.



El ámbito se enmarcaba en la Norma Zonal 6: Conservación de Aprovechamiento. Con la redacción del Plan Especial se logran tres finalidades principales: Un aumento de la altura máxima; la altura máxima establecida en el PGM es de una planta pero la edificación presenta dos alturas más castillete, cuya causa parece ser un error gráfico. Un aumento de la edificabilidad; como consecuencia del incremento del número de plantas se produce un aumento en la superficie edificada que queda justificada en el presente documento. Una nueva alineación; la alineación de la parcela se ve modificada por la construcción de una terraza visitable de 94 m<sup>2</sup> en planta primera, dando lugar a un porche abierto en planta baja de 6 por 16 metros.

SEGUNDO. Ello ha ocasionado que, hasta el 3 de febrero de 2015, por circunstancias completamente ajenas a las partes suscribientes del Convenio, no se haya podido aprobar por la Comisión municipal de Urbanismo el Plan Especial que posibilite la ejecución material de las obras a pesar de haberse formalizado por el Ayuntamiento de Cáceres con fecha de 24 de octubre de 2014 el contrato de Redacción de Plan Especial de Ordenación Urbana, Proyecto y Ejecución de las obras de Renovación Integral del Mercado Municipal Ronda del Carmen en Cáceres y que sólo se haya podido justificar, respecto a esta actuación, los importes correspondientes a la redacción del referido plan especial, con anterioridad a la fecha de 15 de diciembre de 2014, no pudiendo respetar los plazos de justificación previstos inicialmente en el Convenio.

TERCERO. Teniendo en cuenta lo anterior y a la luz del clausulado del Convenio que establece como objeto: "la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros, y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros"; dado que la inclusión de los costes de redacción del Plan Especial de Ordenación Urbana que posibiliten la ejecución de las obras no implica incremento alguno de la subvención concedida; teniendo en cuenta que la demora en la tramitación de la aprobación del plan especial necesario para la ejecución de las obras se debe a circunstancias ajenas a las partes suscribientes del Convenio y que se respeta lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por responder de manera indubitada "a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones"; resulta imprescindible acometer la modificación del Convenio inicialmente suscrito para acomodarle a la realidad de la ejecución de la obra que se pretende subvencionar y garantizar la realización del objeto de su concesión.

CUARTO. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de comercio interior, en virtud lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación tiene asumidas por Decreto 18/2014, de 19 de junio (DOE núm 118, de 20 de junio), las competencias en materia de comercio, incluyendo entre otras las establecidas en las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. b): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales y Comercio Interior", transferidas mediante Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre.





- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. e): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales", transferidas mediante Real Decreto 3402/1983, de 7 de diciembre.

QUINTO. El Ayuntamiento de Cáceres tiene competencias en infraestructuras viarias, tráfico, estacionamientos de vehículos, movilidad y en mercados de abastos, a tenor de lo previsto en el artículo 25.2. d), g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril de 1985), y demás normas complementarias.

SEXTO. Ambos proyectos siguen siendo de común interés tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para el Gobierno de Extremadura, se encuadran dentro de una estrategia global desarrollada por el ayuntamiento y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas administraciones; manteniéndose plenamente vigente las restantes consideraciones formuladas en el Convenio inicialmente suscrito.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al clausulado del convenio de 29 de mayo de 2014 aún vigente para que adecúe su contenido a los nuevos plazos de ejecución de las obras de renovación integral del Mercado Municipal Ronda del Carmen fruto de la realidad de la ejecución modificada por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la suscripción de aquel, aprobando las siguientes

#### CLÁUSULAS

***PRIMERA. Se modifica la cláusula primera del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:***

"PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros, y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.019.177,51 euros (según el desglose de presupuesto que figura en el Anexo I)".

***SEGUNDA. Se modifica la cláusula tercera del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:***

"TERCERA. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

El importe de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cáceres por parte de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Secretaria General de Competitividad, Comercio e Innovación ascenderá a un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (1.695.177,51 euros), y corresponde al 100 % del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.019.177,51 euros, con cargo al proyecto de gastos 201414005002300 "Apoyo a la ordenación territorial del comercio" y aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, 2015 y 2016, imputándose a cada año el importe que corresponde según la forma de pago establecida en la cláusula cuarta, esto es, 859.963,75 euros en 2014, 417.606,88 euros en 2015 y 417.606,88 euros en 2016.



Se considera como cuantía máxima subvencionable la asignada de forma individual a cada proyecto, no pudiéndose compensar el exceso de ejecución en un proyecto con la menor ejecución en el otro.

Si por causas justificadas, dentro de un mismo proyecto se prevé que existan variaciones entre las cantidades previstas en el anexo I para los diferentes capítulos de obra, se podrán celebrar adendas al convenio para aprobar esas modificaciones. No obstante, no se entenderá necesaria la formalización de la adenda cuando las posibles variaciones no superen el 25 % de la cuantía inicialmente prevista.

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorga por importe inferior al previsto en el presente convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. El Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que emita la correspondiente resolución de minoración.

***TERCERA. Se modifica la cláusula cuarta del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:***

**“CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

- A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada 859.963,75 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La cantidad de 417.606,88 euros se abonará cuando se realice la primera justificación de los gastos y se acrediten los pagos por un importe que suponga al menos el 50 % de la inversión total aprobada.
- El importe restante, 417.606,88 euros, cuando justifiquen gastos y se acrediten los pagos por el importe total de la inversión aprobada.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4.<sup>a</sup> de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

El plazo para la presentación de la primera justificación finaliza el 15 de noviembre de 2015. El plazo para la presentación de la justificación final será de dos meses desde la finalización del plazo otorgado en la cláusula quinta para la ejecución de las inversiones.

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Cáceres presentará certificación de su intervención, en la que se haga constar los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la finalidad concedida, conforme al Anexo II.
- Se acompañará las facturas y/o certificaciones de obra así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.



Si la cuantía total justificada fuera inferior al importe previsto en el presente convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente”.

***CUARTA. Se modifica el apartado cuarto de la cláusula quinta del Convenio que pasará a tener el siguiente contenido:***

“4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2015. Este plazo podrá ser ampliado previa petición de la entidad beneficiaria por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras”.

***QUINTA. Se modifica el Anexo I del Convenio que pasará a tener el contenido del nuevo Anexo I suscrito en esta Adenda.***

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

***SEXTA. Referencias nominativas.***

Las referencias en el clausulado del Convenio a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, deben entenderse realizadas a la actual Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Asimismo, las referencias a la Dirección General de Comercio e Inversiones se entenderán referidas a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,  
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN  
PD EL SECRETARIO GENERAL  
DE COMPETITIVIDAD,  
COMERCIO E INNOVACIÓN

LA ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fdo.: Miguel Córdoba Pérez

Fdo.: Elena Nevado del Campo

**ANEXO I****PROYECTO PEATONALIZACIÓN CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA**

CAPITULO I	DEMOLICIONES Y SERVICIOS PROVISIONALES	34.608,77 €
CAPITULO II	ABASTECIMIENTO	14.854,54 €
CAPITULO III	SANEAMIENTO	48.287,37 €
CAPITULO IV	ALUMBRADO PÚBLICO	35.449,20 €
CAPITULO V	JARDINERÍA	7.989,05 €
CAPITULO VI	MOBILIARIO URBANO	11.357,14 €
CAPITULO VII	CONTROL DE ACCESOS Y SEMAFORIZACIÓN	15.649,90 €
CAPITULO VIII	BAJA Y MEDIA TENSIÓN	6.919,43 €
CAPITULO IX	PAVIMENTACIONES	255.797,85 €
CAPITULO X	OBRAS ACCESORIAS Y DESVIOS DE TRÁFICO	13.743,03 €
CAPITULO XI	SEGURIDAD Y SALUD	6.763,96 €
CAPITULO XII	GESTIÓN DE RESIDUOS	0,00 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>451.420,24 €</b>
13% Gastos generales		58.684,63 €
6% Beneficio industrial		27.085,21 €
Suma		<b>537.190,08 €</b>
21% IVA		112.809,92 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL OBRA</b>		<b>650.000,00 €</b>
Asistencia técnica proyecto		26.000,00 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>676.000,00 €</b>

**PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO RONDA DEL CARMEN**

CAPITULO I	ACTUACIONES PREVIAS	32.336,57 €
CAPITULO II	DEMOLICIONES	29.010,02 €
CAPITULO III	MOVIMIENTO DE TIERRAS	845,96 €
CAPITULO IV	RED DE SANEAMIENTO	4.965,11 €
CAPITULO V	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	28.853,93 €
CAPITULO VI	ALBANILERÍA	49.662,17 €
CAPITULO VII	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	9.347,65 €
CAPITULO VIII	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	47.347,11 €
CAPITULO IX	SOLADOS Y ALICATADOS	82.706,21 €
CAPITULO X	FONTANERÍA Y EVACUACIÓN	21.125,15 €
CAPITULO XI	ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	64.240,35 €
CAPITULO XII	CLIMATIZACIÓN	39.685,01 €
CAPITULO XIII	VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN	13.859,40 €
CAPITULO XIV	ACS SOLAR	2.401,99 €
CAPITULO XV	ELEVACIÓN	21.340,56 €
CAPITULO XVI	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	23.576,72 €
CAPITULO XVII	ILUMINACIÓN	16.121,93 €
CAPITULO XVIII	CERRAJERÍA	38.842,48 €
CAPITULO XIX	CARPINTERÍA DE ALUMINIO	27.175,34 €
CAPITULO XX	CARPINTERÍA DE MADERA	9.978,37 €
CAPITULO XXI	VIDRIERÍA	5.207,05 €
CAPITULO XXII	APARATOS SANITARIOS	4.203,48 €
CAPITULO XXIII	PINTURAS	14.849,84 €
CAPITULO XXIV	URBANIZACIÓN, ENTERRAM. LINEA Y CT.	46.804,97 €
CAPITULO XXV	VARIOS	15.555,76 €
CAPITULO XXVI	CONTROL DE CALIDAD	3.560,00 €
CAPITULO XXVII	GESTIÓN DE RESIDUOS	9.029,87 €
CAPITULO XXVIII	SEGURIDAD Y SALUD	7.726,06 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>670.359,06 €</b>
13% Gastos generales		87.146,68 €
6% Beneficio industrial		40.221,54 €
Suma		<b>797.727,28 €</b>
21% IVA		167.522,73 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL OBRA</b>		<b>965.250,01 €</b>
Asistencia técnica proyecto (iva inc)		53.927,50 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1.019.177,51 €</b>



*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico. (2015060985)*

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2015, el Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD  
ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS  
OLIMPIADAS DE LENGUAS CLÁSICAS Y MUNDO CLÁSICO

En Mérida, a 8 de abril de 2015.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Jaime Siles Ruiz con DNI 19817019N, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 8 de mayo de 2008, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos suscribieron un convenio para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas.

Que dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Sexta que "La vigencia del mismo sería anual y se renovarían de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

Que de igual forma, en su Cláusula Segunda, se disponía que "Dentro del marco del presente Convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Cultura Clásica" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".

En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

**PRIMERA. Objeto.**

El presente Anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes en el marco del convenio suscrito el 8 de mayo de 2008, entre la Consejería de Educación y Cultura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2015, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDA. Participantes.**

## A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso académico 2014/15, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las asignaturas de Griego II y Latín II de Segundo de Bachillerato.

Los alumnos podrán participar en una sola o en las dos pruebas que, tras un descanso de 15 minutos, se realizarán en el mismo día y lugar.

## B) Olimpiada de Mundo Clásico:

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso académico 2014/15, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la asignatura de Cultura Clásica de tercer curso de la ESO, en la asignatura de Latín de cuarto curso de la ESO, y en las asignaturas de Latín y Griego de primer curso de Bachillerato. La participación se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica.

**TERCERA. Inscripción.**

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

**CUARTA. Características.**

## A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

1. Se realizará una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas.
2. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de la Selectividad.
3. A los alumnos que superen la prueba se les entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

## B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. Su desarrollo consistirá en la realización de diferentes talleres (mosaicos, pintura de cerámica, taller de lectura, estuco, joyería romana, terracota ...).
2. Cada centro inscribirá a cada alumno/a en un taller, sobre el que trabajarán previamente en clase con sus profesores.
3. La actividad se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica de nuestra Comunidad.



4. No tiene carácter competitivo. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y la colaboración del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres propuestos, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.
5. Los gastos de desplazamiento correrán por cuenta de los centros participantes.

**QUINTA. Desarrollo.****A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:**

1. La prueba se llevará a cabo en Cáceres, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
2. A los tres mejores alumnos de cada prueba (griego y latín) se les hará entrega de un premio, que consistirá en un cheque para la compra de material educativo, por valor de 200, 180 y 150 euros para los primeros, segundos y terceros clasificados, respectivamente.
3. Los premios y los diplomas de los ganadores de las pruebas serán entregados durante los actos de celebración del día de San Isidoro de Sevilla (Patrón de Filosofía y Letras).

**B) Olimpiada de Mundo Clásico:**

1. La actividad se llevará a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres. El alumnado participará en los talleres en que se haya inscrito, junto con sus profesores.
2. Al final de la mañana, se procederá a la clausura de la Olimpiada y tiempo libre para comer en las zonas de esparcimiento del campus universitario.

**C) Interpretación de las normas:**

La interpretación de las normas para la realización de las pruebas y el desarrollo de las actividades correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la SEEC.

**SEXTA. Aportaciones.**

1. La Consejería de Educación y Cultura realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de siete mil euros (7.000 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.489.00, Superproyecto 2009.13.02.9004, Proyecto 2008.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Cultura abonará el 50 % de las aportaciones estipuladas a la SEEC.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEC está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.





3. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Cultura las cantidades invertidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas, y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2015, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2015.

**SÉPTIMA. Compatibilidad.**

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**OCTAVA. Duración.**

El presente Anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Anexo, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD  
ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Jaime Siles Ruiz



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para almazara, promovida por "Aceitunera del Norte de Cáceres, SCL de 2.º Grado" (ACENORCA), en el término municipal de Valverde del Fresno. (2015060992)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para almazara, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres) y promovido por "Aceitunera del Norte de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado" (ACENORCA) con NIF n.º F-10020154.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una almazara cuya actividad es la extracción, envasado y comercialización de aceite de oliva virgen, con repaso de alperujo y almacenamiento de efluentes en depósito cerrado. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La industria se ubica en la parcela 212 del polígono 19 correspondiéndose con las parcelas 15, 16, 17 y 18 del futuro polígono industrial "Navemojada" del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), disponiendo la parcela de una superficie de 3.740 m<sup>2</sup>. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. Conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, el arquitecto técnico de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda emite informe de compatibilidad urbanística con fecha 19 de marzo de 2014, en el que se informa que "(...) el uso de la infraestructura objeto del proyecto "balsa de evaporación" no se contempla entre los usos permitidos en el punto 4 del Plan Especial referido e igualmente no se puede incluir la misma dentro de los usos permitidos en la Ordenanza 1. Industrial y Almacenes. (...)". En cambio en el punto e) del informe referido a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico se concluye que "La actuación solicitada es compatible con el Plan Especial de Ordenación Industrial, al poder incluirse la misma dentro de los usos permitidos en la Ordenanza 1. Industrial y Almacenes". Desde la Dirección General de Medio Ambiente, se entiende que esta conclusión no puede hacerse extensible a la balsa de evaporación por no estar tal infraestructura contemplada en los usos permitidos. Por lo que dicha balsa de evaporación no es objeto de evaluación ni de autorización en la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida, con fecha 26 de noviembre de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.



Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de febrero de 2014 que se publicó en el DOE n.º 44, de 5 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 5 de febrero de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Valverde del Fresno que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 5 de marzo de 2015, al Ayuntamiento de Valverde del Fresno y a "Aceitunera del Norte de Cáceres Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado" (ACENORCA), con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. Con fecha 21 de abril de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Ane-



xo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de "Aceitunera del Norte de Cáceres Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado" (ACENORCA), para almazara ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/237.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes (residuos de almazara)	02 03 05
Residuos no especificados en otra categoría	02 03 99
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	15 02 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(\*) Residuo Peligroso.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestos autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 331 kWt de potencia	C	03 01 03 03	×		×		Biomasa (hueso de aceituna)

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Para el foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE
Partículas	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	200 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	600 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.



4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas procedentes del proceso de molturación de las aceitunas, unos 660 m<sup>3</sup>/año, del lavado de la aceituna de suelo, unos 68 m<sup>3</sup>/año, del escurrido de tolvas y pluviales contaminadas, unos 68 m<sup>3</sup>/año, y del repaso de alperujo, unos 41 m<sup>3</sup>/año, serán conducidos de forma temporal hasta dos depósitos con cubierta desmontable de 1.222 m<sup>3</sup> de capacidad total, previo a su gestión por gestor autorizado.
2. Estos depósitos donde se almacenarán los efluentes de forma temporal no podrán en ningún momento estar descubiertos con el objeto de la evaporación de las aguas oleosas contenidas.
3. Las aguas negras que se produzcan en los aseos y vestuarios, serán conducidas a un depósito estanco de 40 m<sup>3</sup> de capacidad y será vaciado periódicamente por gestor autorizado.
4. El alperujo podrá ser repasado en continuo o no, siendo conducidos los vertidos resultantes a los depósitos de almacenamiento, previo a su gestión por gestor autorizado.
5. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos, esta red deberá desembocar en un depósito cerrado para su posterior gestión como residuo.
6. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, lim-



pieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, en especial lo relativo a las aguas residuales de proceso.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y el control externo del foco 1, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalacio-



nes relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

4. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
5. La DGMA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

9. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años.
10. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado g.14.





11. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
12. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.
13. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
14. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

#### Ruidos:

15. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
16. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
17. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado



anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

18. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de una almazara cuya actividad es la extracción, envasado y comercialización de aceite de oliva virgen, utilizando el sistema continuo de extracción en 2 fases, con repaso de alperujo y gestión de efluentes mediante gestor autorizado. La capacidad de molturación es de 3.400 toneladas de aceituna por campaña, obteniendo una producción de 680 Tm/año de aceite virgen y de 37 Tm/año de aceite lampante.

		<b>Tm/año</b>	<b>Tm/día</b>
Materia prima	Aceituna de vuelo	2.720	90
	Aceituna de suelo	680	60
Productos	Aceite virgen	680	23
	Aceite lampante	37	1.2
Subproductos	Hueso de aceituna	213	7
	Alperujo agotado	2.411	80

Las aguas procedentes del proceso de molturación de las aceitunas, unos 660 m<sup>3</sup>/año, del lavado de la aceituna de suelo, unos 68 m<sup>3</sup>/año, del escurrido de tolvas y pluviales contaminadas, unos 68 m<sup>3</sup>/año, y del repaso de alperujo, unos 41 m<sup>3</sup>/año, serán conducidos de forma temporal hasta dos depósitos con cubierta desmontable de 1.222 m<sup>3</sup> de capacidad total.

La industria se ubica en la parcela 212 del polígono 19 correspondiéndose con las parcelas 15, 16, 17 y 18 del futuro polígono industrial "Navemojada" del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), disponiendo la parcela de una superficie de 3.740 m<sup>2</sup>.

## — Infraestructuras:

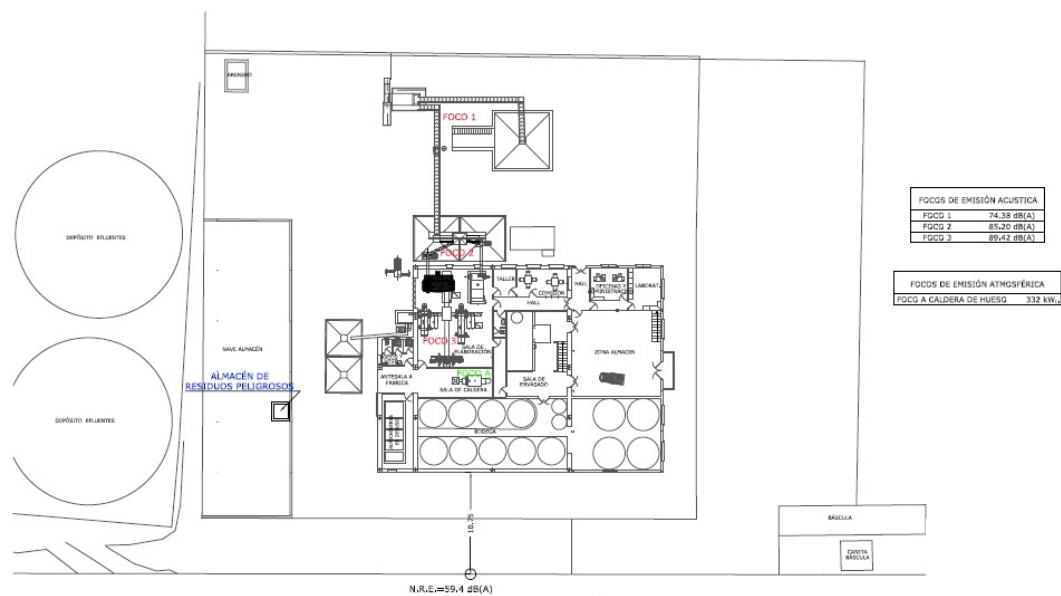
- Patio de recepción de aceituna hormigonado de 153 m<sup>2</sup> de superficie.
- Edificio principal constituido por una nave de 22,5 m x 17,45 m destinado a albergar la sala de elaboración, sala de calderas, decantadores, sala de envasado, bodega y aseos.
- Edificio de almacenamiento constituido por una nave de 10 m x 22,5 m, adosado al edificio principal, destinado a albergar las oficinas, el laboratorio, bodega y zona de almacén de producto terminado.
- Nave almacén y clasificación de 9,55 m x 32,45 m.
- 2 depósitos pulmón de base circular de 18,20 m de diámetro y 611 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos, destinados a almacenar los vertidos generados.

## — Instalaciones y equipos principales:

Además de la maquinaria propia de este tipo de actividad en función de la capacidad de producción, la almazara dispone de:

- Caldera de agua caliente de 331 kWt de potencia térmica.
- Depósitos en bodega: 6 de 22.000 litros de capacidad unitaria, 4 de 50.000 litros de capacidad unitaria de acero inoxidable, 3 de 28.000 litros de capacidad unitaria de acero inoxidable y 2 de 10.000 litros de capacidad unitaria.

## ANEXO GRÁFICO



• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Cañadillas", en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz. (2015060983)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada de las Cañadillas" en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 75, de 21 de abril de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Zarza, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 2 de junio de 2014.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 129, de 7 de julio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de:

Amado Carrasco, Antonio; Amado Guerrero, Francisco; Amado Guerrero, María; Amado Trinidad, Francisco; Amado Trinidad, Juan; Amador Paredes, M. Carmen; Amador Paredes, Nieves; Ayuntamiento de La Zarza; Barrero Fuente, Pedro María; Barrero Gordillo, M. Inmaculada; Barrero Lavado, Martín; Benítez Redondo, Enrique; Bonilla García, Domingo Miguel; Bravo Corbacho, Abdón; Carranza Gil, Joaquín; Carrasco González, Catalina; Carrasco González, Isabel; Cerrato Flores, Natividad; Cerrato Gómez, Eufemia; Cerrato Nieto, Lucas Luis; Cerrato Nieto, Manuela; Cerrato Nieto, Mónica; Cerrato Pulido, Juan Pedro; Cerro Corezuelo, Antonia; Corbacho Cerrato, Gregorio; Corbacho Martínez, Francisco; Corbacho Tejada, Jerónimo; Cortés Pérez, Juan; Cortés Pérez, Modesto; Díaz Gil, Miguel; Díaz Rodríguez, Juan; Díaz Rodríguez, María; Díaz Trinidad, José; Dicha Cabrera, Tomás; Domínguez Gómez, Antonio; Espinosa Rodríguez, Fernando; Farrona Espinosa, Manuela; Flores Corbacho, Sebastián; Flores Yanguas, M. Angeles; Galán Corbacho, Antonio; Galán Tejada, Ángel; Gallardo Santiago, José Miguel; Gil Blázquez, Alejandro; Gil Bravo, Pedro; Gil Espinosa, Francisco Javier; Gil Guerrero, José; Gil Guerrero, Juan Antonio; Gil Pérez, Eulalia; Gómez Barrero, Juan; Gómez Barrero, Martín; Gómez Rodríguez, M Carmen; Gómez Romero, Roque; González Peñato, Juan Manuel; Gordillo Corchuelo, Josefa; Guerrero Gil, Catalina; Guerrero Guerrero, Antonio; Guerrero Lavado, José; Guerrero Moreno, Sebastián; Guerrero Pove, Álvaro; Guerrero Quintero, Carolina; Guerrero Trinidad, Ana M.<sup>a</sup>; Herederos de Antonio Flores Romero; Herederos de



Francisca Flores Romero; Lavado Gil, Antonia; Lavado Lavado, Antonio; Lavado Lavado, Vicente; Lavado Romero, Francisco; Lavado Romero, Victoria; Ledesma Benítez, Francisco; Ledesma Corbacho, Antonio; Ledesma Corbacho, Guillermo; Ledesma Flores, Josefa; López López, Joaquín; López Pulido, José; Macías Benítez, Juan; Macías Pérez, Fernanda; Macías Rodríguez, Mario; Martínez Domínguez, Antonio; Miradero, CB; Molina Gómez, Bartolomé; Molina Trinidad, Crescencia; Monge Paredes, Josefa; Monge Paredes, Sebastián; Monge Seguro, Fernando; Moreno Benítez, Isabel; Nogales Trinidad, Gemma-María; Paredes Barrero, Fernando; Paredes Cerrato, Manuel; Paredes Cerrato, María Antonia; Paredes Cerrato, Pedro; Paredes Cortés, Josefa; Paredes Guerrero, Sebastián Moisés; Parejo Blanco, María; Pérez Cerrato, Sebastián; Pérez Dicha, Catalina; Pérez Seguro, Margarita; Pérez Trinidad, Juana; Pintado Romero, Juan; Prado Nogales, Francisca; Rodríguez Rincón, Francisca; Rodríguez Rodríguez, Juan; Romero García, Francisco; Romero García, Francisco María; Romero García, Valentín; Seguro Díaz, Francisca; Seguro Díaz, Sebastián; Tejada Domínguez, Sebastián; Tejada Monge, Manuel; Trinidad Benítez, Francisco; Trinidad Moreno, Carmen y Trinidad Rodríguez, María Nieves; las cuales recibieron oportuna respuesta por el Director General de Desarrollo Rural.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Cañada de las Cañadillas", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Zarza, aprobado por la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1954.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Cañadillas", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Cañadillas" en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz.



Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 24 de abril de 2015.

El Consejero,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO







## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 71/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015060966)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 71/2015, promovido por D.ª Carmen Moreno Gallego, contra la Resolución de 12 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 191, de 3 de octubre), por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo en la Categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 22 de abril de 2015.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO



## **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*EDICTO de 8 de mayo de 2015 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz. (2015ED0140)*

Por el presente se pone en conocimiento de V.E. que la Junta Electoral Provincial de Badajoz ha quedado definitivamente constituida en sesión celebrada en el día de la fecha con la siguiente composición:

**PRESIDENTE:**

Don Jesús Plata García.

**VOCALES JUDICIALES:**

Don Jesús Souto Herreros.

Don Juan Manuel Cabrera López.

Don José Luis Galache Cortés (Vocal no Judicial).

Don Vicente Sánchez Paré (Vocal no Judicial).

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL:**

Don Luciano Nogales Guillen.

**SECRETARIO:**

Doña Pilar Redondo Miranda.

Badajoz, a 8 de mayo de 2015.

La Secretaria de la JEP,  
PILAR REDONDO MIRANDA



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*EDICTO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de auto dictado en el recurso de apelación n.º 77/2015. (2015ED0133)*

AUTO N.º 56/15

Magistrados Ilmos. Sres:

Don Fernando Paumard Collado.

Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona.

Don Juan Manuel Cabrera López.

En la ciudad de Badajoz, a 15 de abril de 2015.

Vistos, en grado de apelación, ante esta sección segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, los presentes autos de tercería de dominio 491/2014, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, a los que ha correspondido el rollo 77/2015, en el que aparecen como parte apelante don Isidro Juan de Castro, que ha comparecido representado por la procuradora doña Paloma Alvarez-Mayo de Mesa y asistido por el letrado don Rafael Gómez Rodríguez; y como parte apelada la "Tesorería General de la Seguridad Social", representada y defendida por la letrada doña Carmen de Celis Martínez.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, con fecha 18 de noviembre de 2014, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

"1. Desestimo la demanda de tercería promovida por don Isidro Juan de Castro y, en consecuencia, declaro procedente el embargo trabado sobre el bien litigioso.

2. Condeno a don Isidro Juan de Castro al abono de las costas de este procedimiento".

Segundo. Contra el anterior auto se interpuso recurso de apelación por don Isidro Juan de Castro y, una vez admitido, se dio traslado del mismo a la "Tesorería General de la Seguridad Social", que presentó escrito de oposición.

Tercero. Elevadas las actuaciones a esta Audiencia Provincial para la resolución del recurso de apelación interpuesto, se formó el correspondiente rollo de Sala y se personaron las partes. Por providencia, se señaló fecha para la deliberación, votación y fallo del recurso, que tuvo lugar el pasado 7 de abril.

Ha sido ponente el magistrado don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Resumen de antecedentes.

Como se desprende de las actuaciones, sucintamente, constan los siguientes:

- a) "Construcciones y Promociones Alzas Dries, SL" es titular registral de once plazas de garaje que forman parte de la finca registral 11.958 del Registro de la Propiedad de Olivenza.
- b) El 30 de diciembre de 2004 "Construcciones y Promociones Alzas Dries, SL" otorgó un poder notarial irrevocable a don Isidro Juan de Castro para, en relación a las participaciones indivisas pertenecientes a la sociedad, celebrar los contratos que tuviera a bien.
- c) Don Isidro Juan de Castro, en su propio nombre, ha arrendado plazas de garaje y pagado cuotas de comunidad.
- d) Tales plazas han sido embargadas por la "Tesorería General de la Seguridad Social".
- e) El 14 de marzo de 2013 don Isidro Juan de Castro formuló reclamación ante la "Tesorería General de la Seguridad Social" alegando ser el propietario de las plazas de garaje. Dicha reclamación no fue atendida.
- f) El 30 de abril de 2014 don Isidro Juan de Castro presentó demanda de tercería ante los Juzgados de Badajoz.

**Segundo.** Motivo único del recurso: error en la valoración de la prueba.

Don Isidro Juan de Castro solicita que se revoque el auto de instancia al objeto de que, a los efectos del embargo practicado por la "Tesorería General de la Seguridad Social" sobre once plazas de garaje, se le reconozca su propiedad. Alega que, en 2004, en contrato privado, compró las fincas a "Construcciones y Promociones Alzas Dries, SL", que desde entonces tomó posesión de las mismas y que, en consecuencia, es su real propietario.

El recurso no puede prosperar.

Si, por lo pronto, conviene empezar recordando que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria ampara al titular registral con una presunción de titularidad. Dicha norma dispone que, a todos los efectos legales, se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo.

Y ciertamente, el Registro puede ser inexacto. Así viene previsto en los artículos 39, 40 y concordantes de la Ley Hipotecaria. En concreto, el artículo 39 contempla que puede existir desacuerdo entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral.

Ahora bien, como así ha concluido la juez de instancia, las pruebas desplegadas en juicio por don Isidro Juan de Castro no acreditan su dominio sobre las fincas en litigio.

De entrada, el título que esgrime don Isidro Juan de Castro es un simple contrato privado de compraventa. Es decir, un documento que, en principio, no produce efectos frente a terceros.

En segundo lugar, don Isidro Juan de Castro ni siquiera acredita el pago del precio. En el documento contractual aportado, es verdad, se recoge que ese precio se abonó en metálico, pero fueron nada menos que 87.000 euros. Aunque en 2004, fiscalmente, ese medio de pago



era factible, no podemos negar que un abono en metálico por ese montante es cuando menos extraño. Como extraño resulta que don Isidro no haya facilitado rastro documental alguno del origen de ese dinero. Es una suma considerable. De ahí las fundadas dudas de la "Tesorería General de la Seguridad Social" sobre la propia existencia de la venta.

En tercer lugar, como elemento de juicio determinante, contamos con el poder que la supuesta vendedora, "Construcciones y Promociones Alzas Dries, SL", otorgó a don Isidro Juan de Castro. El hoy recurrente fue apoderado para que, en nombre de la promotora, vendiera las plazas de garaje que, teóricamente, le acababan de transmitir. Este poder, como bien dice la juez de instancia, es un obstáculo insalvable para el buen fin de la tercería. Hay tres buenas razones para considerar que don Isidro Juan de Castro no es propietario.

La primera es que el poder notarial pone en cuestión el propio contrato privado de compraventa. Y es que la valoración de los documentos privados debe hacerse en relación con el conjunto de los restantes medios de prueba. Aquí hay una evidencia: el poder y la compraventa son documentos contradictorios. Y si es así, entre un documento público y otro privado, la elección estaría clara: primaría el público.

La segunda, que guarda relación con la anterior, es que el otorgamiento de dicho poder constituye un acto propio que viene a desvirtuar la previa o coetánea venta de las plazas. Si, como así sostiene don Isidro, la transmisión de la propiedad tuvo lugar entonces, ningún sentido tenía darle un poder para vender bienes suyos. Puede ser cierto que se hiciera así para eludir obligaciones fiscales, pero, en tal caso, con mayor motivo aún, don Isidro debe pasar por lo que hizo. Desde el punto de vista jurídico, no puede pretenderse que un documento despliegue efectos sólo en lo que beneficia y no en lo que perjudica (véase la reciente sentencia del Tribunal Supremo 114/2015, de 6 de marzo). Cada uno debe ser consecuente con sus acciones. Los derechos deben ejercitarse conforme a la buena fe y, para juzgar acerca de la intención de los contratantes, hay que atender a sus actos, tanto coetáneos como posteriores (artículo 1282 del Código Civil). Del otorgamiento del poder se desprende que "Construcciones y Promociones Alzas Dries, SL" no vendió las plazas a don Isidro Juan. Y el contrato privado de compraventa todo apunta a que se suscribió con fines más bien espurios.

Y en tercer lugar, incluso en la hipótesis de dar por cierta la compraventa, compartimos con la resolución recurrida que el otorgamiento del poder viene a descartar la transmisión de las plazas de garaje. Don Isidro Juan de Castro sostiene que, pese a no elevarse el contrato a escritura pública, tomó posesión de las plazas, pues las arrendó en su propio nombre y pagó también las cuotas de comunidad. Sin embargo, aunque las hiciera en su propio nombre, estas acciones estaban amparadas por el poder notarial. Dicho de otro modo, tomó posesión material de los bienes al amparo del apoderamiento de "Construcciones y Promociones Alzas Dries, SL". Quiere ello decir que esa posesión no se hizo en concepto de dueño, sino de mero representante.

En fin, no podemos por menos que concluir que la presunción del artículo 38 de la Ley Hipotecaria sale indemne frente a la demanda de tercería. Por unas razones y otras, no puede accederse al alzamiento del embargo interesado por don Isidro Juan de Castro, lo cual acarrea la lógica y consiguiente desestimación del recurso planteado.



**Tercero.** Costas y depósito.

Desestimado el recurso, se imponen a don Isidro Juan de Castro (artículo 398 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En cuanto al depósito constituido para recurrir, se declara su pérdida.

En atención a lo expuesto:

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero. Desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por don Isidro Juan de Castro contra el auto de 18 de noviembre de 2014 dictado, en la tercería 491/2014, por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y, en consecuencia, confirmamos dicha resolución en todos sus extremos.

Segundo. Imponemos las costas de esta alzada a don Isidro Juan de Castro y se declara la pérdida del depósito constituido para recurrir.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por éste nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Badajoz, a 20 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 21 de abril de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 154/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, y se aprueba la convocatoria para el año 2014. (2015081568)*

El Decreto 154/2014, de 8 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la normativa vigente en materia de accesibilidad, así como establecer la convocatoria de estas ayudas para el año 2014.

El artículo 17.1 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 154/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

El pago de estas ayudas se imputará a con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.262A.760.00, código de proyecto 201216002003400 "Accesibilidad en edificios y espacios públicos" y superproyecto 2012160029006 "Promoción de la accesibilidad en Extremadura", del Presupuesto de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para el ejercicio 2015.

Mérida, a 21 de abril de 2015. El Director General de Arquitectura y Vivienda, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



**ANEXO**  
Subvenciones concedidas

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.02.262A.760.00.  
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 201216002003400.  
SUPERPROYECTO: 2012160029006.

Municipio / Entidad Local Menor	CIF	N.º Expediente	Objeto de la Actuación	Cuantía de la subvención
VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	141602SAE001-082	ADAPTACIÓN ACCESIBILIDAD CONSULTORIO MÉDICO	11.086,50 €
ALCUESCAR	P1001000G	141602SAE001-117	DOTACIÓN PASAMANOS DOBLES EN PASILLOS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS AMADA CORRAL	9.659,40 €
ALMENDRALEJO	P0601100A	141602SAE001-032	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CONVENTO DE SAN ANTONIO	50.000,00 €
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	141602SAE001-076	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE CENTRO SOCIO-CULTURAL EN AVDA. DE LA FUENTE	22.945,11 €
PUEBLA DE OBANDO	P060700G	141602SAE001-136	ADAPTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD	33.931,42 €
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	141602SAE001-085	ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA	50.000,00 €
ALCONCHEL	P0600700I	141602SAE001-028	INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑO ACCESIBLE EN LA CASA CONSISTORIAL	50.000,00 €
USAGRE	P0613600F	141602SAE001-138	ADAPTACIÓN ACCESIBILIDAD DE UN ASEO DE LA CASA DE LA CULTURA	9.942,35 €
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	141602SAE001-068	SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE PASO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYTO	17.944,85 €
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	141602SAE001-060	ACCESIBILIDAD DEL CENTRO CULTURAL CONVENTO DE SAN BENITO	50.000,00 €
TORREJONCILLO	P1019300A	141602SAE001-088	INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ADAPTACIÓN DE ASEOS EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA	50.000,00 €





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 7 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96060567, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura. (2015081548)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinada resolución desestimatoria correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se anuncia la resolución desestimatoria de la misma al siguiente titular:

— Alejandro Diez de la Cortina González. Expte: 96060567.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución indicada puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 7 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura. (2015081549)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones de pago de las primas compensatorias correspondientes a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en el Comunidad Autónoma de Extremadura, se anuncia la concesión de las mismas a los siguientes titulares:

- M.ª de los Ángeles Caballero Sánchez. Expte: 2002100438E1.
- Emilia Corchado Corchado. Expte: 1996100334E2.



- Emilia Corchado Corchado. Expte: 1996100334E1.
- Fernando Moreno Collado. Expte: 1996100126E1.
- Silvia Simón Sánchez. Expte: 1995100393E1.
- Manuela García Ortiz. Expte: 1995100261E1.
- M.ª Carmen Villalón Pla. Expte: 2005060187E1.
- Trinidad Centeno Fernández. Expte: 1996060535E1.
- M.ª Teresa Cáceres Murillo. Expte: 1996060240E1.
- Juan Gómez Bueno. Expte: 1993060013E1.
- Enrique Fernández Llacer. Expte: 1993060116E1.
- Bernaldez y Miranda. Expte: 1995060065E1. (Anualidad 2014)
- José Enrique Sánchez Moreno. Expte: 2008060040E1.
- Carlos Refoyo Rodríguez. Expte: 2008060074E1.
- David Montero Castellano. Expte: 2008100013E1.
- Francisco Javier Solano Sevilla. Expte: 2008100110E1.
- Jaime José Rodríguez Arias Fernández. Expte: 2008100121E1.
- Rodrigo Galán Cordero. Expte: 2008100365E1.
- José Juan Enciso Ripoll. Expte: 2008100368E1.
- Federico Gonzalo Cordero. Expte: 2008100376E1.
- Joaquín Enciso Rodríguez. Expte: 2008100418E1.
- Bernaldez y Miranda. Expte: 1995060065E1. (Anualidad 2013)
- Mesas De la Rana, SL. Expte: 2005100017.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa podrán los interesados, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno, interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 7 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



*ANUNCIO de 7 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura. (2015081550)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible la realización de la notificación individualizada en determinados procedimientos de ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se anuncian trámites de audiencia a los siguientes interesados:

- Explotaciones Hnos. Lozano Alía. Expte: 95100064.
- Carmen Cobaleda Rodrigo. Expte: 93100091.
- Gonzalo Lozano Alia. Expte: 96100079.

A tal fin, y antes de dictar las correspondientes resoluciones, se les concede, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, al efecto de que puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes.

El texto íntegro de los Trámites de Audiencia indicados puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 7 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria cárnica, promovido por Chacinas Manuel Castillo, SL, en Azuaga. (2015081519)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de industria cárnica, promovida por Chacinas Manuel Castillo, SL, en Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.a) "Materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día".
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una industria cárnica cuyas actividades consisten en despieces de canales y elaboración de embutidos, así como elaboración y curado de jamones y paletas.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de producción anual y día según siguiente cuadro resumen:

Productos		Tm/año	Tm/día (media trimestral)
Porcino	Jamones y paletas	809,00	4,0
	Embutidos	1263,00	6,3
	Lomo	97,00	0,5
Vacuno	Carne	42,70	1,4
Ovina	Canales enteras	7,20	0,2
Total		2.218,90	12,50

Consumo de materia prima:

	Ud/año	kg/ud	Tm/año
Canal de cerdo	20.000,00	139,00	2.781,00
Canal ternera	240,00	240,00	57,60
Canal cordero	720,00	10,00	7,20

Consumo de agua es de 4.500,00 m<sup>3</sup> anuales.

Consumo eléctrico es de 1.100,00 Kwe anuales.

Consumo de combustible (gasóleo) es de 40,52 tm anuales.

- Ubicación: Polígono industrial de Azuaya, ctra N-432, pk 143,00.

La coordenadas geográficas son: X 264.077,53 – Y 4.234.180,71 – huso 30.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

***SUPERFICIE INSTALACIONES:***

— EDIFICIO DE FABRICACIÓN.

• Semisótano:

- Bodega .....	600,00 m <sup>2</sup>
- Secadero natural .....	1.086,00 m <sup>2</sup>
- Sala catas .....	40,00 m <sup>2</sup>
Subtotal .....	1.726,00 m <sup>2</sup>

• Planta baja:

- Muelle de descarga y expedición de productos cárnicos .....	m <sup>2</sup>
- Muelle de recepción de canales .....	10,00 m <sup>2</sup>
- Cámara de refrigeración .....	20,65 m <sup>2</sup>
- Cámara de canales .....	31,00 m <sup>2</sup>
- Cámara de Conservación de congelados .....	29,20 m <sup>2</sup>
- Túnel de congelados .....	120,00 m <sup>2</sup>
- Sala descongelación .....	27,00 m <sup>2</sup>
- Cámara de despiezado .....	100,00 m <sup>2</sup>
- Almacén de carros y cajas de masas .....	26,50 m <sup>2</sup>
- Pasillos de servicios .....	m <sup>2</sup>
- Cámara de salazón de jamones .....	135,00 m <sup>2</sup>
- Cámara de almacenamiento de sal .....	26,80 m <sup>2</sup>
- Sala de faenado de jamones .....	28,00 m <sup>2</sup>
- Sala de lavadero de jamones .....	64,00 m <sup>2</sup>
- Cámara de asentamiento .....	38,40 m <sup>2</sup>
- Local de desinfección .....	11,00 m <sup>2</sup>
- Sala de elaboración de embutidos .....	90,50 m <sup>2</sup>
- Oficina y administración (Tienda) .....	127,70 m <sup>2</sup>
- Cámara tienda .....	13,70 m <sup>2</sup>
- Comedor .....	26,80 m <sup>2</sup>
- Sala de máquinas .....	42,00 m <sup>2</sup>
- Secaderos artificiales de jamones .....	136,00 m <sup>2</sup>
Subtotal .....	2.100,00 m <sup>2</sup>



- Planta primera:
    - Secadero natural .....1.686,00 m<sup>2</sup>
    - Paquetería ..... 120,00 m<sup>2</sup>
    - Subtotal ..... 1.806,00 m<sup>2</sup>
  - Ampliación edificio existente:
    - Distintas dependencias ..... 440,00 m<sup>2</sup>
    - Subtotal ..... 440,00 m<sup>2</sup>
    - TOTAL ..... 6.072,00 m<sup>2</sup>
- EDIFICIO NUEVO SECADERO DE JAMONES:
- Dos plantas
    - Secadero de jamones ..... 3.582,24 m<sup>2</sup>
    - Subtotal .....3.582,24 m<sup>2</sup>
    - TOTAL .....7.164,48 m<sup>2</sup>

**INSTALACIONES:**

- Frigorífica.
  - Secadero de jamones ..... 120.000 Fr
  - Secadero de embutidos ..... 60.000 Fr
  - Cámara de asentamiento ..... 35.000 Fr
  - Cámara de salazón de tocinos..... 40.000 Fr
  - Cámara de tienda ..... 5.000 Fr
- Transporte de canales.
  - Gas inerte
  - Agua caliente.
  - Limpieza.

**EQUIPOS**

- Camión isoterma.
- Bascula puente 60 T.
- Bascula de 1.500 kg.
- Balanza impresora y caja de cobro.
- Etiquetadora y pesaje.
- Sierra de cinta
- Máquina atadora de embutidos y tripas.
- Máquina grapadora doble cabezal



- Embutidora automática.
- Amasadora al vacío.
- Picadora automática.
- Embuchadora neumática.
- Descortezadora.
- Elevador de columna estándar.
- Lavadora horizontal de jamones.
- Prensa automática de jamones postsolados.
- Envasadora al vacío.
- Compresor.
- Palet de jamones de acero inoxidable.
- Palet de embutidos de acero inoxidable.
- Carro bañera de 50 lts.
- Carro bañera inoxidable para elevador.
- Mesa de despiece de acero inoxidable.
- Taquilla de vestuarios.
- Balanza 672 kg.
- Registradora alfanumérica.
- Molde adicional para embuchador.
- Formadora manual de jamones.
- Juego moldes para palet.
- Cuelgue para paletas y jamones.
- Lavamanos acero inoxidable.
- Esterilizador de cuchillos.
- Abrigo para muelle de carga.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres. (2015081570)*

Los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres
  - Decisión: Someter la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el me-





dio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- Resumen: La presente modificación se realiza con el objeto de adaptar algunos pasajes de su articulado que afectan a la implantación de determinados usos y actividades en suelo no urbanizable de protección natural, a la normativa ambiental de reciente implantación en Extremadura.

Se pretende, de esta manera, posibilitar la implantación o regulación urbanística de determinados usos o actividades productivas, asentadas en el término municipal con anterioridad a la aplicación del planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Cáceres.

Además se pretende eliminar la exclusividad de localizar las actividades de vertido, tratamiento y recuperación de materiales de desecho y residuos urbanos, en el Suelo No Urbanizable Común, abriendo la posibilidad de situarse en Suelo No Urbanizable Protegido, lo cual constituye el objeto principal de esta modificación.

- Justificación ambiental: Las razones de la decisión adoptada son la amplia superficie objeto de la modificación puntual, los valores ambientales existentes en el ámbito de aplicación de la misma, la afección a un espacio incluido en la Red Natura 2000 que cuenta con Plan Rector de Uso y Gestión además de a especies incluidas en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), a especies protegidas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE), o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEA) y las posibles repercusiones de carácter significativo que pueden producirse sobre los mismos.

Por todo ello, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que la modificación puntual podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23



de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña.* (2015081551)

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones desestimatorias correspondientes a las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, se anuncian las resoluciones desestimatorias de las mismas a los siguientes titulares:

- Carmen Díaz Ambrona de Llera. Expte: 05/0826
- Marta Nogales Aranguez. Expte: 45/1216
- David Ruiz Nogales. Expte: 45/1222
- Manuel Ángel Martínez García. Expte: 46/0045
- Ramón Gallardo Antúnez. Expte: 46/0103
- Margarita Gómez Cotrina. Expte: 46/0150
- Anastasio Vara Bautista. Expte: 46/0423
- Juan Pedro Rodríguez Merchán. Expte: 46/0391
- Ismael Gómez Durán. Expte: 46/0419
- Valeriano Durán Piñero. Expte: 46/0422
- Valentín Barrera Llera. Expte: 46/0437
- Máximo Bolaños Arrobas. Expte: 46/0490
- Antonio Jesús Gómez Anaya. Expte: 46/0542
- Florentino Tienza Villalobos. Expte: 46/0560
- José Antonio Moreno Camacho. Expte: 47/0559
- María Nieves Gallardo Romero. Expte: 47/0956
- Joaquín Araujo Alejandro. Expte: 49/0365
- Jose Ignacio Gómez Moreno. Expte: 49/0673
- Juan Antonio Carnerero Márquez. Expte: 49/0792



- Dionisio González Picado. Expte: 49/0805
- Juan Antonio Rama Cuéllar. Expte: 50/0280
- Segundo Rama Cuéllar. Expte: 50/0281
- Pedro Cadenas García. Expte: 50/1022
- Jose Luis Pardo López. Expte: 50/1546
- Maximiliano Blanco Caballero. Expte: 50/1840
- José Noriega Picón. Expte: 50/2222
- José Ángel Perera Rodríguez. Expte: 54/1242
- Laureano Palacios Reboloso. Expte: 54/1493
- Elisa Isabel Pérez Márquez. Expte: 54/1510
- Rodrigo Gómez Moran. Expte: 60/0048
- Rufino Garrido Sánchez. Expte: 60/0244
- Manuel Garrido Sánchez. Expte: 60/0245
- Rafael Pesado Sánchez. Expte: 60/1186
- Ladislao Hurtado Hernández. Expte: 61/0329
- Quintana Mogena García. Expte: 60/0405
- Mariano Martín Mata. Expte: 60/3569
- Juan Manuel Mateos Salgado. Expte: 60/3720
- Jose González González. Expte: 60/4732
- Ramona González Moreno. Expte: 60/5853
- Sebastián Alonso Gines. Expte: 60/6076
- Francisco Javier Torres Torres. Expte: 60/6085
- Alfredo Alejandro Fernández Stimper. Expte: 61/0088
- Ricardo Regalado Rodríguez. Expte: 61/0298
- Gonzalo Lozano Alia. Expte: 61/0571
- Jaime Jiménez Mogollón. Expte: 61/1164
- Antonio Jiménez Berrocal. Expte: 61/1388
- Ruth Sánchez López de Carrión. Expte: 61/1411
- Jaime José Rodríguez Arias Fernández. Expte: 62/1340
- Manuel Rubio Chaves. Expte: 62/0115
- Jose Jesús Llorente Vara. Expte: 62/1193
- Juan Antonio Martín Segovia. Expte: 62/3199
- Natividad Díaz García. Expte: 62/3801
- Raúl Barrera Grande. Expte: 65/1134
- Regino Fernández Masa. Expte: 70/2887
- José Carmona Albarrán. Expte: 70/3632



- Antonio Domínguez Hurtado. Expte: 70/3900
- Andrés Sánchez Lozano. Expte: 70/4070
- Antonio Luis Patiño Lorenzo. Expte: 98/0214
- Margarita Ana López de Ayala Aretio. Expte: 98/0901
- Guillermo Ramírez López. Expte: 98/1304
- Jose Ángel Ruiz Hernández. Expte: 98/1559
- Pedro Ledo Valhondo. Expte: 98/1767
- Rosario Asensio Álvarez. Expte: 98/1838
- Jose María López de Ayala Aretio. Expte: 98/2214
- Eusebio Carreras Durán. Expte: 98/2226
- Antonio María Balseira Hidalgo. Expte: 98/2680
- Noelia Benítez Blanco. Expte: 98/2974
- José Carlos Calderón Riera. Expte: 98/3296

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en el avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0201, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2015081557)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Expediente: 98/0201.

Destinatario: José Carlos Guerra Rivera.

Último domicilio conocido: San José, 60, 06001 Badajoz.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de abril de 2015 sobre ejecución de sentencias, relativas al amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro, de la provincia de Cáceres. (2015081569)*

Se hace público para general conocimiento, que el próximo día 3 de junio de 2015, a las 11 horas, en el cruce de la EX-205 con la N-630, en la zona de los aparcamientos Roma, se va a proceder a la ejecución de las sentencias 131/2014 y 567/2014, recaídas en los recursos contencioso-administrativos 467/2012 y 257 y 277/2012 (Acumulados), interpuestos frente a las resoluciones por las que se desestimaba el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 26 de septiembre de 2011, por la que se aprobó el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", tramo: "todo el término municipal de Aldeanueva del Camino y las divisorias con los términos de Hervás y Segura de Toro" a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro, de la provincia de Cáceres.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas en el acta que se levantará al efecto.

Mérida, a 22 de abril de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



*ANUNCIO de 22 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0291/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081558)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0291/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo a D. Julio Jhonatan de Ávila Collado, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

#### **HECHOS**

1. Con fecha 29 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que mediante su escrito de fecha 11 de febrero de 2015 renuncia a la ayuda. A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

Por todo lo expuesto, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales:

#### **RESUELVE :**

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien recurso contencioso administrativo



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. La Directora General De Política Agraria Comunitaria (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/08/2011)".

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de eficiencia energética de edificios. (2015081555)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de eficiencia energética de edificios, y considerando que la publicación de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que, en caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992.

Mérida, a 24 de abril de 2015. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
LEONOR HERNANDO MORENO	75988460W	CEE-EX 04252/14
PEDRO GARCIA CARMONA	00556812M	CEE-EX 04722/14
SEBASTIAN CORDON PEREZ	8262259S	CEE-EX 00040/15
CONCEPCION MONROY GOMEZ	08210512H	CEE-EX 00047/15
PEDRO ENRIQUE SANCHEZ PIRIZ	7532025P	CEE-EX 00048/15



ANTONIO JIMENEZ VAQUERO	76027881R	CEE-EX 00111/15
ANTONIA ISABEL GUTIERREZ MOLANO	06911243L	CEE-EX 00112/15
JULIAN MARTIN DERECHO	07432429W	CEE-EX 00389/15
JOSEFA TRIGO BOTELLO	80048983J	CEE-EX 00419/15
NOELIA MARIA MATEOS MINGUEZ	28960153W	CEE-EX 00505/15
VICENTE GONZALEZ SANCHEZ	08735404G	CEE-EX 00579/15
MARIA CARMEN ALONSO DOMINGUEZ	32630532H	CEE-EX 00581/15
JUAN PEDRO CHACON GARCIA	096991424E	CEE-EX 00605/15
CONSUELO REY HINCHADO	28959462R	CEE-EX 00606/15
JESUS CARRILLO LOPEZ	08819403F	CEE-EX 00627/15
ISABEL VALENZUELA FLORES	08516066V	CEE-EX 00710/15
ROSA JIMENEZ GARCIA	06968252B	CEE-EX 00728/15

• • •

*ANUNCIO de 29 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en expedientes de ayudas agroambientales para los solicitantes de ayuda y pago de la primera anualidad de ganadería ecológica, producción ecológica de olivar y producción integrada de arroz y a los solicitantes del pago de la segunda anualidad de producción integrada de arroz y de frutal de pepita, producción ecológica en olivar, frutales de hueso, pepita, secano, ganadería y de la ayuda a las aves esteparias, todas correspondientes a la campaña 2014. (2015081626)*

Por la presente se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 16 del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos.

Si transcurrido este plazo no subsanara la falta o no se presentaran los documentos, se tendrá por desistido de su solicitud.

La relación de beneficiarios afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//cons002/Notificaciones> pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas en la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.





La documentación requerida podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de atención administrativa, Oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 29 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Elaboración e impartición de talleres escolares sobre la Red Natura 2000 del Proyecto Life + Infonatur 2000". Expte.: 1551SE1PC163. (2015081596)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1551SE1PC163.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración e impartición de talleres escolares sobre la Red Natura 2000 del Proyecto Life + Infonatur 2000.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 80 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 56.945,30 euros.

IVA (21,00 %): 11.958,51 euros.

Importe total: 68.903,81 euros.

Anualidades:

2015 .....41.980,95 euros.

2016 .....26.922,86 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002155/002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 28 de mayo de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por



la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 5 de junio de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 12 de junio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de julio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Proyecto LIFE11 INF/ES/000683 Natura 2000: an opportunity for everyone" (INFONATUR 2000); Acción C.3: Actividades de difusión y material divulgativo; Acción B.1: Estudio sobre la percepción de la Red Natura 2000 en el área del proyecto, Tasa de Cofinanciación: 49,77 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1503002. (2015060998)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
  2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono. 924 007500.
  5. Telefax. 924 007572.
  6. Correo electrónico: [contratacion.edu@gobex.es](mailto:contratacion.edu@gobex.es)



7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1503002.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo. Contrato de Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia.
  - c) Lugar de entrega: Complejo Educativo de Plasencia.
1. Domicilio:
- Avda. Virgen del Puerto, 2.  
CP: 10600 Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Si.
- f) CPV. 55500000-5 "Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior".
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación:
    1. Criterio Económico (100 %).
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 300.855,28 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 150.427,64 euros.  
IVA (10 %): 15.042,76 euros.  
Importe Total: 165.470,40 euros.  
Precio unitario: 13,20 euros/día por usuario (IVA incluido).
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: Grupo: M Subgrupo: 6 Categoría: B.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:  
  
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura.  
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 Planta Baja.  
Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, Avda. Valhondo, Modulo 4-3.<sup>a</sup> Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4-3.<sup>a</sup> Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-Bajo de Mérida así como en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Secretaría General (Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, avda. Valhondo, s/n., Módulo 4, Planta 3.<sup>a</sup> (06800 Mérida) Telf.: 924 007529.

Mérida, a 28 de abril de 2015. El Secretario General, (PD 02/08/2011, DOE núm. 154, de (10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0029/15. (2015081554)*

Habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0029/15.

Acta n.º: 102014000096339.

Empresa: Tour Active Eventos, SL.

DNI/CIF: B84913177.

Domicilio: C/ Meléndez Valdés, 13 de Madrid.

Actos que se notifican: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle las resoluciones de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, las notificaciones se entenderán producidas, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dichas resoluciones, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 15 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones. PD El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Resolución de 1 de junio 2012, DOE del 11), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



*ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FN/B/15/315, en materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad. (2015081542)*

Intentada sin efecto la notificación del escrito de requerimiento de documentación en el domicilio de la interesada, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, el citado acto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de sus último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 23 de abril de 2015. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

#### **ANEXO**

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
Gladis Jeaneth Ruiz Carrillo	FN/B/15/315	REQUERIMIENTO DE PETICION DOCUMENTACION

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FN/B/14/1718, en materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad. (2015081543)*

Intentada sin efecto la notificación del escrito de requerimiento de documentación en el domicilio de la interesada, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, el citado acto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de sus último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 23 de abril de 2015. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

### ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
ANCUTA IONICA COSTIN	FN/B/14/1718	REQUERIMIENTO DE PETICION DOCUMENTACION

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Central Sindical Unitaria de Extremadura", en siglas "CSU-Extremadura". Expediente CA/205. (2015081559)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado n.º 189, del 8), se hace público:

Que el día 5 de marzo de 2015, fue presentada a depósito Acta del II Congreso Extraordinario celebrado el 25 de octubre de 2014, en la que se recoge el acuerdo de modificación de los Estatutos, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Central Sindical Unitaria de Extremadura", en siglas "CSU-Extremadura", con domicilio social en Calle San Gil, 96, de Azuaga (Badajoz), entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/205 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra a la totalidad de los sectores productivos.

Con fecha 20 de marzo de 2015 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 26 de marzo de 2015 mediante la rectificación del Acta del II Congreso Extraordinario de la citada organización.

En el acuerdo expresado en el citado Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose los siguientes artículos del mismo: el 5.º.d), 10.º.III, 12.º, 21.º, 23.º, 28.º, 29.º y el 36.º; el Título VIII: Disposiciones Finales pasa a ser el Título IX; y se añade el Título VIII, denominado Referencia Internacional de CSU-Extremadura.



Son firmantes del referido Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D. Fernando Acedo García y D. José Antonio Gallego Gallo, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la Mesa del Congreso de la citada organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Paseo de Roma, s/n., Módulo D-2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 24 de abril de 2015. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

### *ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015081552)*

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Trujillo, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura; art. 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; art. 12 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en un diario de los de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Trujillo y en la página web: [www.trujillociudad.com](http://www.trujillociudad.com), por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trujillo, a 23 de abril de 2015. El Alcalde, ALBERO CASERO ÁVILA.

***NUESTRA SEÑORA DE AGUASANTAS, SOCIEDAD COOPERATIVA***

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2015 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. (2015081252)*

Sociedad Cooperativa Ntra. Sra. de Aguasantas, con CIF núm. F06004568 y domicilio en calle Templarios, 28, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), por acuerdo de asamblea general celebrada el 23-03-2015 se transforma en Sociedad Limitada, denominándose Ntra. Sra. de Aguasantas Sociedad Limitada.

Jerez de los Caballeros, a 24 de marzo de 2015. El Presidente, CARMEN COSMO MÉNDEZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es